

XILOCA 5
págs. 31-46
1990

LA IGLESIA PARROQUIAL DE CALAMOCHA: UN MODELO SINGULAR EN LA ARQUITECTURA TUROLENSE DEL SIGO XVI

Ernesto Arce Oliva*

INTRODUCCION

Si solamente nos fijáramos en su cronología, la iglesia parroquial de Calamocha no sería sino una más entre las erigidas en tierras turolenses a lo largo del siglo XVI. Un periodo, por cierto, de los más prolíficos de cuantos conforman el pasado arquitectónico provincial y, siquiera sea por esta razón, merecedor de un estudio pormenorizado que vendría a acreditar, entre otros resultados, algo hace tiempo reivindicado por Gonzalo Borrás para el conjunto regional: la todavía hoy insuficientemente valorada trascendencia de la vertiente religiosa de la arquitectura de dicha centuria en esta zona aragonesa meridional¹.

Semejante valuación, sin embargo, habría de cambiar radicalmente si, además de a la datación atendiéramos a la particular fisonomía del edificio, por cuanto constituye una salvedad en el seno del casi terminante monopolio tipológico que caracteriza a la arquitectura religiosa turolense del quinientos. Y es que no se atiene exactamente al patrón de iglesia de nave única, con capillas alojadas entre los contrafuertes y

*. Profesor de arte en el Colegio Universitario de Teruel.

1. G. M. Borrás Gualis, "Las artes plásticas", en *Los aragoneses*, Madrid, Istmo, 1977, pág. 415. Claro indicio de la importancia de esta vertiente de la arquitectura aragonesa es la reciente realización de sendas tesis doctorales, dirigidas precisamente por Gonzalo Borrás, a propósito de lo que sin duda son dos de sus parcelas más significativas: las *iglesias de planta de salón* y la arquitectura mudéjar del siglo XVI, a cargo, respectivamente, de J.L. Pano Gracia y C. Lasierra Gómez. Hay publicados resúmenes de dichos trabajos en *Artigrama*, 4 (1987), págs. 327-339 y 340-347.

ábside poligonal, que adoptaron sin apenas excepciones las levantadas en esta demarcación durante aquella época², sino que responde a un concepto planimétrico y espacial más próximo al de *iglesia de planta de salón* también conocido con el vocablo alemán *hallenkirche*, pudiendo emparentarse con el magnífico grupo de templos aragoneses que responden a este tipo³.

Es justo esta particularidad lo que legítimamente permite calificar a la parroquia de Calamocha no ya como "la más bella iglesia del gótico tardío del valle del Jiloca", en expresión de Santiago Sebastian⁴, sino como la de mayor interés de cuantas subsisten del siglo XVI en los territorios que hoy día conforman la provincia de Teruel. Y a ello, tal vez, responda la relativa fortuna bibliográfica que ha conocido pues, a pesar de no haber recibido el grado de atención equivalente a su importancia, representa dentro de este contexto espacio-temporal uno de los pocos ejemplares que ha logrado algo más que una simple consignación en catálogos, inventarios o guías⁵, y ha sido objeto de cierto número de referencias en la historiografía artística fuera de la de naturaleza puramente inventarial. Así, por mencionar un par de detalles que recientemente han sido aportados acerca de su construcción, el citado Sebastián ha dado a conocer como artífice de la misma al cantero Juan de Estala, aunque sin desvelar la procedencia de la noticia y afinando de paso sus anteriores apreciaciones acerca de su datación⁶, mientras que Cristóbal Guitart ha sugerido que la torre situada en la cabecera pudiera haber sido originalmente una atalaya perteneciente a un desaparecido recinto defensivo⁷.

2. Sale fuera de la tónica general la iglesia parroquial de El Pobo, edificio de tres naves, la central más ancha y alta que las laterales, y cubierto con bóveda de crucería, que pudiera datar de fines del siglo XV o comienzos del XVI; no obstante, como apunta C. Guitart Aparicio, las naves laterales son en realidad las capillas alojadas entre los contrafuertes que, con mayor profundidad de la habitual, están comunicadas entre sí (cfr., del citado Guitart, *Arquitectura gótica en Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1979, págs. 132-133). Asimismo son excepción los templos parroquiales de Alcorisa, de tres naves, de San Martín del Río y de Albalate del Arzobispo, en los que también las capillas laterales aparecen comunicadas a través de los contrafuertes. Pero, a pesar de estas excepciones, lo cierto es que son muy numerosos los templos de este momento que responden invariablemente al ya definido tipo de nave única, en su mayor parte desconocidos hasta que fueron inventariados por S. Sebastian López (vid., de este autor, *Inventario artístico de Teruel y su provincia*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1976).

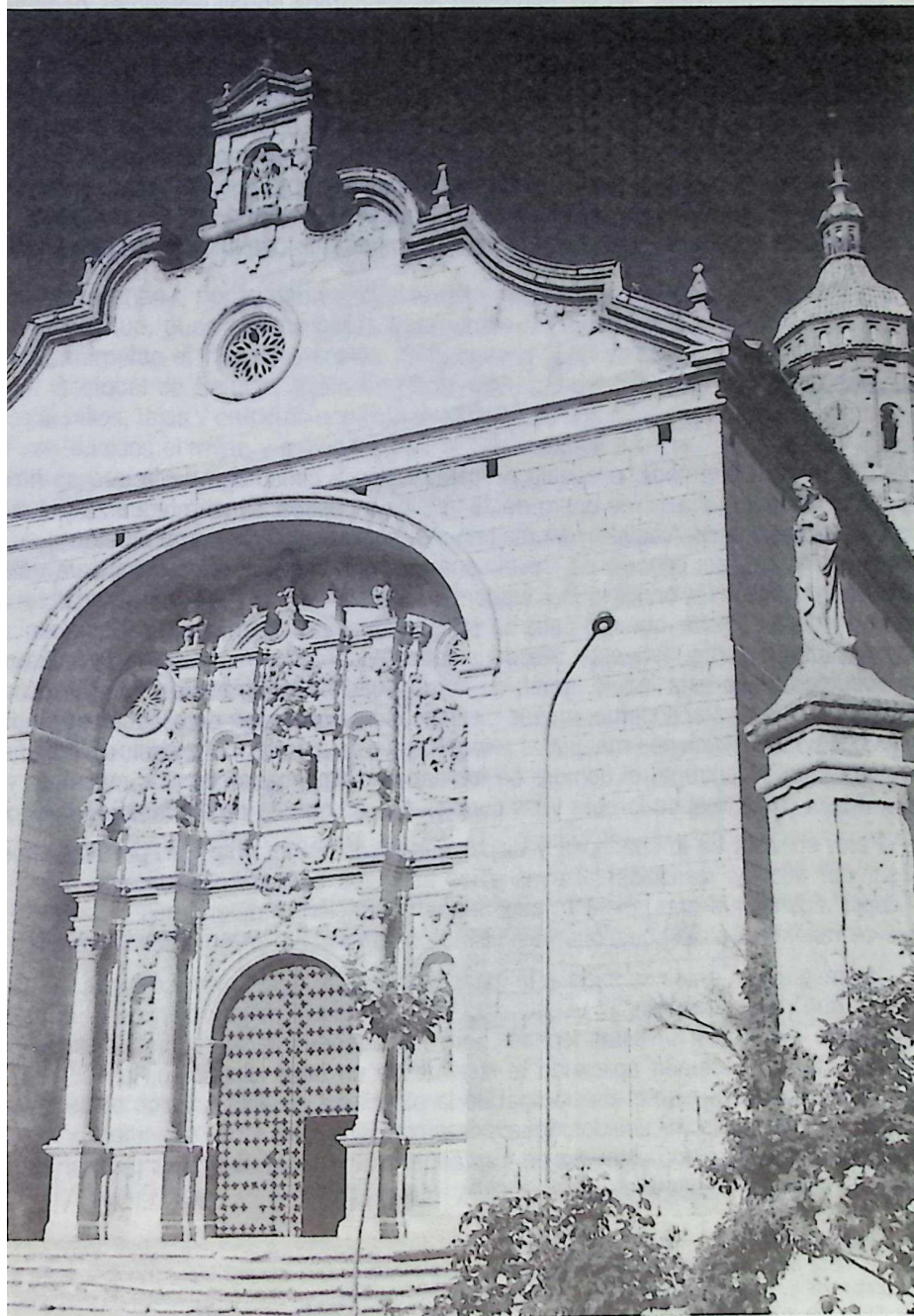
3. Acerca de la peculiar fisonomía del templo de Calamocha vid. E. Arce Oliva, "Concentración centralizada y expansión axial en la arquitectura religiosa turolense de los siglos XVII y XVIII", *STVDIUM (Sección de Geografía. Historia, Arte, Filosofía)*, 1 (1987), págs. 20-21. Y sobre las iglesias aragonesas de *planta de salón* vid. J. L. Pano Gracia, "Introducción al estudio de las hallenkirchen en Aragón", *Artigrama*, 1 (1984), págs. 113-145.

4. S. Sebastián López, *Patrimonio artístico de Calamocha*, Teruel, Parroquia de Santa María la Mayor de Calamocha, 1976, s. p.

5. J. Cabré y Aguiló, *Catálogo monumental de la provincia de Teruel*, II, 1909-1910, lám. 67 (manuscrito inédito depositado en el Instituto "Diego Velázquez" de Madrid); S. Sebastian López, *Guía artística de Teruel y su provincia*, Barcelona, Aries, 1959, pág. 146; del mismo, *Inventario...*, pág. 109.

6. S. Sebastián López, *Visión panorámica del arte turolense*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses (en prensa). En cuanto a la cronología del templo, por lo que se refiere al menos a su parte fundamental, es en este trabajo cuando Sebastián adelanta el momento de su erección desde los siglos XVII-XVIII, según él mismo la había situado en los títulos citados en la nota precedente, hasta mediados del siglo XVI, mientras que algunos años antes C. Guitart Aparicio (*op. cit.*, pág. 150) la había considerado levantada hacia 1600.

7. C. Guitart Aparicio, "Calamocha, castillo de", *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Apéndice II, Zaragoza, Comercial Aragonesa del Libro, 1987, pág. 71; del mismo, *Los castillos turolenses*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses (en prensa).



Fachada de la Iglesia con la Torre al fondo

De ambas cuestiones, en fin, habremos de ocuparnos en las siguientes páginas, pues a una y a otra se alude en el contenido del contrato suscrito para su construcción, documento que hemos tenido la fortuna de localizar y cuya difusión constituye la verdadera razón de ser del presente trabajo; o así, al menos, nos permitimos considerarlo en vista de la escasísima documentación referente a esta parcela concreta del pasado arquitectónico turolense que hasta el momento ha sido exhumada de los archivos y que a la postre, juntamente con las obras conservadas y demás testimonios susceptibles de ser utilizados con análoga finalidad, ha de proporcionar la información necesaria para mejor perfilar un importante capítulo de nuestra propia historia.

EL ENCARGO

Según reza la antedicha cédula de capitulación y concordia, de la que se hizo refrendo notarial el día 17 de enero de 1548⁸, los maestros Sancho laguarza y Juan de Estala, vecinos de Albalate y Montalbán respectivamente, se comprometen a edificar por encargo del concejo de Calamocha una nueva iglesia parroquial para esta localidad, "...desde el principio del fundamento fasta ser cubierta y acabada", y a hacerlo sobre el solar que ocupaba la antigua que, por tal motivo, se avienen a demoler íntegramente, esto es, "...desde la cabeza hasta la torre". Y como es habitual en documentos de esta índole, amén de la identidad de los firmantes y de la fecha en que se formaliza el acuerdo, en sus distintos cabos aparecen detallados extremos tales como las condiciones materiales y formales que ha de reunir el edificio, la fecha pactada para su entrega, el nombre de los fiadores designados por los maestros y, claro es, el coste total de la obra y las condiciones en que ha de efectuarse el pago.

Pero, en vista de lo cuantiosa y dispar que resulta la información, permitásenos pasar por alto las cláusulas relativas a los aspectos edilicios propiamente dichos, excepto alguna que más adelante sacaremos a colación, y detenernos en aquéllas que se refieren a otras cuestiones asimismo contempladas en el texto contractual.

Interesa aludir, antes de nada, a la modalidad elegida para llevar a cabo la contratación, que no es otra que la usualmente denominada *a destajo*, sin duda la más empleada -y no sólo en estas fechas- para todo género de encargos artísticos⁹ y consistente en efectuarla aplicando el sistema de un tanto alzado -o, lo que es lo mismo, pactando *a priori* el precio final de la obra- que en esta ocasión asciende a un total de ventiocho mil sueldos. Igualmente conviene mencionar el tiempo previsto para su ejecución, fijado esta vez en tres años, y la fórmula acordada para el pago

8. Doc. 1.

9. Otras modalidades de contratación igualmente empleadas, aunque con menos insistencia a causa de los problemas que suscitan, son las denominadas *a jornal*, que consistía en abonar al maestro un tanto diario por su trabajo, y *a tasación final*, por la que el precio global es determinado por medio de tasación de la obra terminada. Sobre la naturaleza y los problemas que acarrea cada una de ellas *vid.*, entre otros, G. M. Borrás Gualis, *Arte mudéjar aragonés*, I, Zaragoza, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza-Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1985, págs. 108 y ss.

de la mencionada suma, que deberá hacerse efectiva en varias tandas de dos mil sueldos cada una y repartidas según el ritmo en que avancen los trabajos hasta su terminación; circunstancia, esta última, que en la jerga contractual de aquel entonces solía designarse con la ilustrativa expresión de "obra acabada, obra pagada". Y, finalmente, obligados a proporcionar seguridades de las cantidades invertidas por el cliente, los maestros designan fiadores suyos a Miguel Martín, cantero, y a Martín Fernando, el propio notario que autentica el documento, cuyo cometido como tales consiste en garantizar mediante sus bienes la puntual entrega de la obra y su realización conforme a lo previamente ajustado entre ambas partes.

Cabe añadir, por lo demás, que existen indicios de que los trabajos se iniciaron con prontitud, pues aun no había transcurrido un mes desde la firma del concierto, concretamente el 13 de febrero de 1548, cuando Juan de Estala suscribe un acuerdo con Cristóbal de Sagasti, tejero de oficio, en virtud del cual éste se obliga a fabricar los ladrillos, tejas y cruceros necesarios para la construcción, al precio único de treinta y seis sueldos el millar, y a proporcionar dichos materiales antes del día de San Miguel de aquel mismo año¹⁰. Y las obras, desde luego, parecen hallarse en curso a finales de 1550, cuando los jurados de Calamocha reciben el permiso de don Hernando de Aragón, arzobispo de Zaragoza, para celebrar en dos altares, los de San Pedro y San Miguel Arcángel, trasladados por razón de la edificación¹¹. Lo cual, por otra parte, tampoco significa que su desarrollo tuviera lugar con la celeridad inicialmente prevista y, en consecuencia, que pudieran culminarse en el plazo convenido: más bien lo contrario demuestra el mandato relativo a que se "...acabe la yglesia como esta trazado dentro del tiempo de dos años y medio", dictado por don Lope Marco con motivo de la visita pastoral que, en nombre del citado arzobispo, efectúa a la localidad en 1551¹². E incluso tampoco resulta descabellado afirmar que su remate todavía llegó a demorarse durante algunos años, en vista de la deliberación que a propósito de la cabecera del templo se produjo en el transcurso de una sesión del concejo, celebrada el 16 de enero de 1558 y de cuya existencia, lamentablemente, sólo tenemos constancia merced a unas líneas escritas al margen en el propio documento del contrato¹³; siempre -claro es- que el objeto de semejante deliberación no fuera alguna modificación del proyecto original decidida con posterioridad y con la que, en todo caso, debe estar relacionada la autorización arzobispal dada el 29 de julio de 1561 al vicario y jurados de la localidad para la construcción del altar mayor, la hechura de otros dos altares y el asiento de los retablos de San Miguel y San Pedro, todo ello dentro de la misma parroquia¹⁴.

Y hasta aquí las referencias documentales conocidas acerca de la etapa constructiva que proporcionó al templo la fisonomía que aun ostenta en la actualidad y que, sin llegar a ser alterada en lo fundamental, fue completada en época barroca con añadidos tales como el cuerpo alto de la torre, de planta octogonal y hecho en ladrillo,

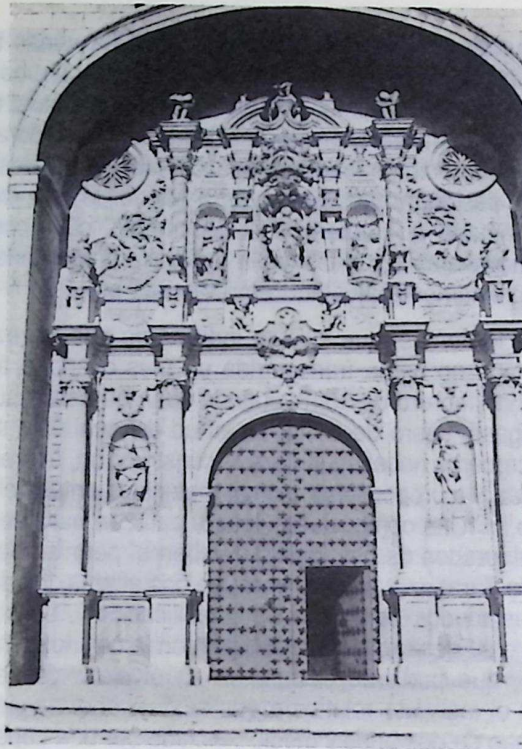
10. Doc. 2.

11. Archivo Diocesano de Zaragoza (ADZ), Registro de Actos Comunes, 1550, fol. 99v.

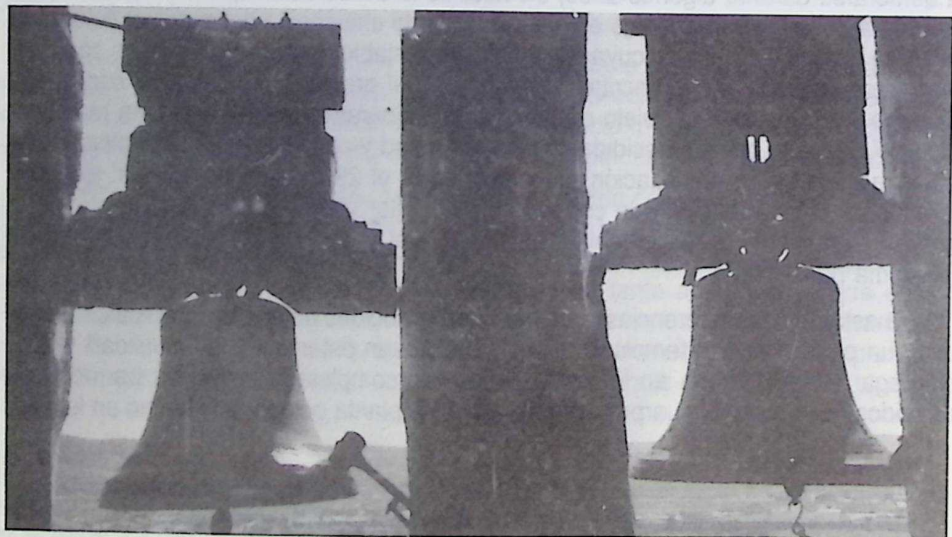
12. S. Sebastián López, *Patrimonio artístico...*, s. p..

13. *Vid.* doc. 1.

14. ADZ, Registro de Actos Comunes, 1561, fol. 65.



Frontal de la Fachada de Santa M.ª La Mayor de Calamocha.
(Foto archivo C.E.J.)



Campanario de Santa M.ª La Mayor. Calamocha.
(Foto cedida al Ayuntamiento por D. Joaquín Catalán Lacruz)

la gran portada-retablo levantada a los pies, acompañada del frontón mixtilíneo que la culmina, y sendas estancias destinadas a cumplir las funciones de sacristía y sala capitular. Obras, todas ellas, abordadas en las décadas centrales del siglo XVIII, según ha indicado Santiago Sebastián¹⁵, a excepción de la que sirve de remate al campanario que, según hemos podido conocer por el entonces vicario don Sebastián de Atarés, fue terminada poco antes de 1675 e iniciada después de que Melchor Luzón, ingeniero real y natural de Calamocha, hiciera derribar en 1666 la que a la sazón se estaba construyendo al comprobar que "iba falsa"¹⁶.

LA OBRA

Tal como aparece hoy constituido, es un edificio de cantería y de planta rectangular, con una espaciosa nave compuesta por cinco tramos de proporciones casi cuadradas, de los que uno de los extremos hace las veces de presbiterio, y separados mediante arcos de medio punto. Cierran los dos lados mayores del rectángulo sendas hileras de capillas, dispuestas entre los contrafuertes y cubiertas, al igual que los tramos de la nave, con bóvedas estrelladas hechas de yeso y ladrillo. Y en uno de sus lados menores, adjunta al presbiterio y perfectamente alineada con el eje principal de la fábrica, se halla enclavada la robusta torre, integrada por tres cuerpos de cantería y ladrillo -de los que el superior, como se ha dicho, constituye un añadido de la segunda mitad del siglo XVII- y cuya parte baja, de planta rectangular y comunicada con el interior a través de un arco apuntado, vino a ser el lugar elegido para emplazar el coro. Entretanto, labrada ya por completo *al romano*, la decoración del interior resulta sumamente sobria puesto que, fuera del efecto ornamental aportado por las nervaduras de las bóvedas, queda reducida a las sencillas molduras que subrayan los arcos o que discurren, esta vez a modo de entablamento, sobre los muros del templo.

En vista de lo hasta aquí descrito, cabría deducir su adscripción modélica al tipo¹⁷ anteriormente aludido de iglesia de nave única con capillas laterales entre los contrafuertes y ábside dispuesto en uno de sus lados menores; o, dicho de otro modo, su vinculación a una propuesta espacial que por su difusión y longevidad vino a constituirse, como ha señalado Santiago Sebastián empleando un feliz vocablo acuñado por

15. *Patrimonio artístico...*, s. p..

16. Y es el propio vicario quien añade al respecto que, si bien Melchor Luzón proporcionó una nueva traza para la obra del remate de la torre, "...no la ejecutaron conforme a su planta porque estaba ocupado en la fábrica del trascoro de la santa iglesia de Sigüenza" (cfr., E. Arce Oliva, "Una obra romanista en Calamocha: el retablo de Nuestra Señora del Rosario", *Xiloca*, 2 (1988), pág. 25). Sobre la figura de este artista vid. P. Segado Bravo, "Melchor de Luzón. Ingeniero, arquitecto y escultor aragonés del siglo XVII en el reino de Murcia", *Actas del IV Coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1986, págs. 411-422.

17. Venimos utilizando los términos *tipo* y *modelo* en el sentido que les asigna G. C. Argan cuando, recurriendo a la definición del tratadista francés Quatremère de Quincy, señala que "...un modelo se copia, se imita exactamente", mientras que un tipo "... es una idea general de la forma de un edificio, y permite cualquier posibilidad de variación, naturalmente dentro del ámbito del esquema general del tipo" (cfr., de este autor, *El concepto de espacio arquitectónico desde el Barroco hasta nuestros días*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1980, págs. 29 y ss.).

Chueca Goitia, "...en una invariante de los espacios eclesiásticos en Teruel"¹⁸. Y así, en efecto, habría que admitirlo de no mediar en su caso un par de detalles que son los que, prestándole su particular fisonomía, hacen de él un edificio más proclive a la idea general de iglesia de planta de salón: en primer lugar, que las que hemos denominado capillas laterales están comunicadas unas con otras a través de aberturas practicadas en los contrafuertes, con lo que, al permitir un movimiento circulatorio ininterrumpido en sentido longitudinal, quedan en realidad convertidas en naves, dando a un tiempo la impresión de que los pilares que las separan de la central permanecen subsumidos en el muro; y, lo que es más importante, que la cubierta de estas naves laterales se alza hasta el nivel que alcanzan las bóvedas de la principal, componiendo una incesante retícula de nervios que dota al sistema de cierre de una acusada continuidad visual y al interior, a pesar de su triple nave, de una notable unidad espacial.

Pero dicho esto, y antes de dar fin a este apartado, interesa volver a fijarnos por un momento en el contrato para llamar la atención sobre el hecho de que con ello el templo no hace sino responder bastante fielmente a lo previsto en sus cláusulas que, entre otras prescripciones, señalaban que "...dichos maesos hayan a hazer los respaldos por de dentro" y que las capillas laterales "...han de subir fasta las repressas conforme a lo que puedan tener" de alto. Y es que es justamente en estas características, que determinan su apariencia de *halle* o salón, donde radica el porqué de lo inicialmente señalado acerca de la filiación tipológica del templo, pues ¿no son realidad los mismos que, junto con la iluminación lateral de carácter difuso y la sencilla y horizontalista volumetría que su dispositivo estructural implica, han servido para definir las construcciones religiosas del tipo *hallenkirche*?¹⁹.

FINAL

En resumidas cuentas, tales rasgos y su consiguiente apariencia híbrida -si se nos permite esta poco afortunada expresión- convierten a la parroquial de Calamocha en un ejemplar difícilmente clasificable y, en todo caso, en un testimonio singular de la arquitectura turolense del siglo XVI en la que, contrariamente a lo acaecido en la de las restantes provincias aragonesas, no llegó a difundirse el tipo propiamente dicho de *iglesia de planta de salón*.

Y junto a esto, que bien podría constituir la conclusión genérica del trabajo, no está de más recordar que el templo tiene el interés adicional de ser una de las escasas empresas constructivas turolenses cuyas circunstancias, al menos las más significativas y vista siempre con las debidas cautelas, cuentan con la pertinente acreditación documental. Entre ellas, por supuesto, la que atañe a su autoría, ya conocida - como se ha dicho- en el, caso de Juan de Estala, que en la década siguiente intervendría

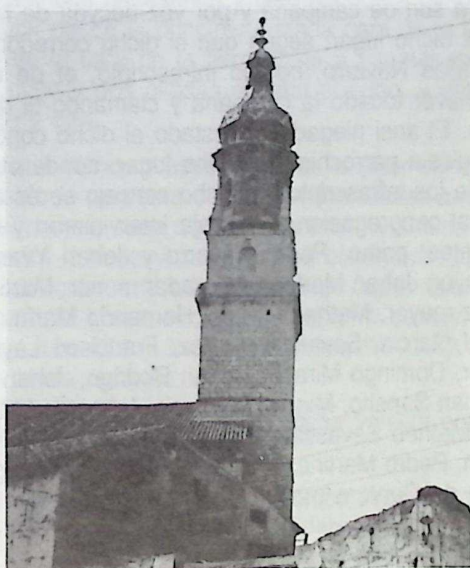
18. S. Sebastian López, *La expresión artística turolense*, Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1972, pág. 34.

19. Sobre los rasgos que han sido utilizados para definir el tipo de *iglesia de planta de salón* vid. J. L. Pano Gracia, "Introducción al estudio..." págs. 113 y ss..

La Iglesia Parroquial de Calamocha



Calle Hilarza. Calamocha.
(Foto cedida al Ayuntamiento por D. Joaquín Catalán Lacruz)



Torre Parroquial. Calamocha.
(Foto cedida al Ayuntamiento por D. Joaquín Catalán Lacruz)

en la construcción de la iglesia parroquial de Longares (Zaragoza)²⁰, pero rigurosamente inédita en el de la participación de Sancho Laguarza o Lagarza, maestro de cuya existencia ni tan siquiera teníamos constancia alguna. Y también, afortunadamente, la que se refiere a lo supuesto por Guitart acerca del aprovechamiento de una antigua atalaya preexistente para la ejecución de la nueva torre²¹, por cuanto en distintos cabos de la capitulación se menciona la presencia de un cubo de piedra labrada, que ha de integrarse en la construcción y que sirve de pauta a la hora de determinar no pocos pormenores de la misma.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1548-I-17

Calamocha.

El concejo de Calamocha contrata la obra del templo parroquial de dicho lugar con los maestros de iglesia Sancho Laguarza, vecino de Albalate, y Juan de Estala, vecino de Montalbán, por la suma de veintiocho mil sueldos.

Archivo de Protocolos Notariales de Calamocha, Martín Fernando Navarro, 1548, s. f..

Die XVII mensis januarii anno MDXXXXVIII, ante las puertas de Nuestra Señora yglesia parrochial del lugar de Calamocha, clamado, convocado e ajustado el concejo general et universitat del lugar de Calamocha, de mandamiento de los infrascriptos jurados y oficiales y a son de campana y por voz decyda de Miguel Garcia, vezino y corredor publico del dicho lugar, segun que el dicho corredor hizo fe y relacion a mi Martin Fernando alias Navarro, notario infrascripto, et de mandamiento de los infrascriptos jurados haver tocado la campana y clamando el dicho concejo para la ora y lugar presentes. Et así plegado e ajustado el dicho concejo ante las puertas de Nuestra Señora yglesia parrochial del dicho lugar, donde otras vezes para tales y semejantes actos de los infrascriptos el dicho concejo se es acostumbrado plegar e ajustarse, en la qual congregacion y concejo intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes: primo, Pedro Navarro y Johan Yvanyes, jurados, Pedro Ramo, procurador mayor, Johan Martin, procurador menor, Martin Navarro, Fernando Cubero, Johan Quilez mayor, Matheo Garcia, Hernando Marín, Miguel Calvo, Johan Martin Sastre, Miguel Garcia, Savastian Lopez, Francisco Laymita, Pedro Laloma, Johan Estevan menor, Domingo Miravet, Johan Rodrigo, Johan Monton, Johan Garcia, Anton Quilez, Johan Sancho, Miguel Alpenyes, Johan de Latorre, Francisco Alpenyes, Martin Garcia, Matheo Sevastian, Johan Llorente, Pedro Março, Martin de Herrera, Anthon Estevan, Pedro Martinez, Cristoval Latorre, Domingo Izquierdo, Sancho Omeý Cervera, Joan de Cervera mayor, Joan Miguel de Adalit, Sancho Lomey de

20. Cfr. A. Ruiz Domingo, *La parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Longares (Zaragoza). Notas histórico-artísticas y documentales*, Zaragoza, Inst. "Fernando el Católico", 1981, pág. 30.

21. *Vid supra.*

dalit, Sancho Lomey del Rey, Miguel Sanchez, Miguel de Latorre,, Domingo Latorre menor et Johan Alvarez, vezinos y habitantes del dicho lugar de Calamocha, et de i todo el concejo, concejantes etc., los presentes por los absentes, todos concordes t., en nombre y voz del dicho concejo, de una parte, et el honorable mase Johan Deztala, vezino de la villa de Montalvan, de la parte otra, daron una cedula de capitulacion en paper escripta acerca la obra de la yglesia y es la retroescripta. Present tali signo inseratur, etc.

(Al margen, en letra más reciente:) En el protocolo de 1558 a 16 de enero se halla na deliberacion del concejo acerca la cabezada de la iglesia por este notario testifi-ada.

Capitulacion y concordia hecha y concordada por y entre los jurados, procurados concejo del lugar de Calamocha, de una parte, et los honorables mase Sancho aguarza, cantero, vezino de Albalat, y mase johan Deztala, vezino de Montalban, maesos de yglesia, de la otra parte, en et sobre la obra de la yglesia del dicho lugar e Calamocha, la qual se a concertado con dichos maesos con los capitales y cabos ue se siguen, todo lo qual los dichos maesos hayan a hazer a sus costas y misiones esde el principio del fundamento fasta ser cubierta y acabada.

Primeramente es concertado que los dichos maesos hayan a derribar toda la glesia, desde la cabeça hasta la torre, y los fundamentos hayan a ser tan hondos asta que se halle suelo firme, del un cabo y del otro y conforme al fundamento que sta hecho, y a se de esanchar mas de como viene el cubo lo que conste las paredes e la torre que sera de tres fasta a quatro pieses.

Item dichos maesos a la paret y fundamentos le hayan de dar de ancho fasta a eys palmos, con los estribos necesarios y bien hechos a conocimiento conforme a la obra, y la haya a subir desde el principio fasta la cara de la tierra de manposteria e piedra y calcina y de la cara de la tierra fasta a ygualar con el cubo de piedra lavrada como esta el cubo y dos hiladas encima el cubo, y esto todo el circuito de la yglesia de una parte y otra.

Item de alli arriba que dichos maesos la ayan a subir de manposteria fasta los entanajes, y si al pueblo le pareciera de dichas dos filadas arriba subirla de piedra lavrada que los dichos maesos sean obligados a hazer y subirla fasta los ventanajes ando el pueblo la piedra lavrada y puesta en el cimiterio, la que sera menester esde las dos filadas del cubo arriba, y se halla de hazer talus donde convenga y arriba su ventanaje para la falssa cubierta, paret y lo demas, y la altaria todo lo necesario que convenga a la obra, y subira de pie de echo XXXXVIII^o palmos, y bolver e an los cruceros en punto redondo.

Item que dichos maesos la ayan a cubrir dicha yglesia como conviene con lo necesario conforme a la obra.

Item dicha yglesia aya a tener quatro cruceros con el del cubo desde la torre fasta el cubo la navada principal, excepto que el de debaxo la torre queda a cargo del ueblo.

Item que ayan a hazer dos capillas de una parte y dos capillas de la otra, en las os entran las puertas y las capillas encima las puertas, y todas con su cruzeria como



Santa M.ª La Mayor de Calamocha.
(Foto cedida al Ayuntamiento por D. Joaquín Catalán Lacruz)



Calle La Balsa. Calamocha.
(Foto cedida al Ayuntamiento por D. Joaquín Catalán Lacruz)

conviene, y de anchas y alto y largo segun regla de maesos, que el dicho maeso haya a hazer dos arcos para dos capillicas, uno a cada parte.

Item la cabeça haya a tener veynte y siete llaves con sus flforones de algez y el siguiente de la capilla mayor, y los otros tres cruzeros cada diez y siete llaves, y bozellados, luzidos, pinzelados y palmados con todo lo necesario, y la cruzeria de adrillo, y si el pueblo los querra de madera los florones que los pague.

Item en dicha yglesia dichos maesos hayan a hazer los respaldos por de dentro y de un respaldo a otro un arco para cerrar los ormazenys de rajola, de dos rajolas de gordo, y labrados al romano con sus artesones.

Item haya aver dos capillas de veynte y quatro palmos de ancho de un respaldo a otro, la salida catorze palmos, y las dichas capillas han de subir fasta las represas conforme a lo que puedan tener.

Item las capillas han de ser de largo lo que mandaran los cruzeros con todo siete llaves de rajola y algez y ansimesmo toda la cruzeria.

Item la capilla mayor y cuerpo de la yglesia an de hazer con sus cruzeros que sean tan altos conforme a la ancharia, con algez de cedaço y con su friso y letrero conforme a la traça.

Item dichos maesos hayan quitar y asentar los retablos y hazer los altares y gradas como an de estar y rajolar la yglesia.

Item que dichos maesos hayan a hazer un pulpito bueno conforme a la yglesia do diran los oficiales.

Item ansimismo hayan dichos maesos a hazer una secrastia a voluntad del pueblo, con sui cruzero lavrado al romano y puerta de madera.

Item que dichos maesos hayan a hazer la obra buena, conviniente, con los metales buenos y mesclarlos convinientemente, y sin quitarle de ancharia lo que arriba se dize, y de altaria lo que consta y quiera la ancharia, sin quitarle nada de lo necesario fasta la llave principal, y la llave conforme a la traça a conocimiento de maesos y la llave de madera la aya a hazer el pueblo como quiera.

Item que los portales el viejo se aya a volver el mismo en la parte donde esta, y el otro dichos maesos hayan a hazer bueno y suficiente, lo que mejor se pueda hazer conforme a la piedra de cargo suficiente.

Item que dichos maesos ayan a dar hecha dicha yglesia dentro de tres anyos, una parte por todo el anyo MDXXXVIII, la otra parte por todo el anyo MDXXXVIII y darla acabada del todo por todo el anyo MDL.

Item que el pueblo aya a abrir a sus costas los fundamentos, sacar la enruna, traher teja, rajola, algez, calcina y arena, ayudar a hazer las carreteras y darle y pagarle el logrero de lo echo dichos tres anyos.

En pago de dicha yglesia el dicho concejo haya a dar a los dichos maesos veynte y ocho mil sueldos, digo XXVIII^m sueldos, de esta manera:

En principiando la obra dos mil sueldos y sacados los fundamentos a la tierra dos mil sueldos, en ygualando con el cubo otros dos mil sueldos, y subidas las paredes

fasta los ventanajes otros dos mil sueldos, y para cerrar los dos cruzeros dos mil sueldos y echada el agua afuera otros dos mil sueldos.

Item el segundo anyo en principiando y llenandola toda en peso al principio dos mil sueldos, y salidos los fundamentos otros dos mil sueldos, y ygalada toda la yglesia con el cubo otros dos mil sueldos, y subida toda la yglesia asta el ventanaje otros dos mil sueldos, y para cerrar los cruzeros todos otros dos mil sueldos, y para echar el agua afuera otros dos mil sueldos, y al otro anyo el cumplimiento para bozillar y luzir, darle el fin que conviene el qual veamos si a Dios plaze.

La qual concordia y capitulacion dichas partes prometieron tener, servir y cumplir cada uno lo que le toca por dicha capitulacion etc., a lo qual ad invicem se obligaron sus personas y bienes, y el dicho concejo los bienes y rentas del dicho concejo etc., y el dicho maese Joan Deztales todos sus bienes muebles y sitios et., dio por fiança a Miguel Martin, cantero, y a mi Martin Fernando, notario infrascripto, presentes que tales fianças nos constituymos de obligacion de nuestras personas y bienes etc., renunciaron etc., jusemetieron etc., et su expensas et., aquellas ad invicem etc., el dicho procurador del dicho concejo, en nombre del dicho concejo, y el dicho mase Joan juraron a Dios etc., de tener et., fiat large pro ut insimilibus et..

Testes: los reverendos mosen Miguel Fernando, vicario perpetuo, y mosen Pascual, clérigo, habitantes en el lugar de Calamocha.

2

1548-II-13

Calamocha

Juan de Estala, maestro de iglesia, conierta con Cristóbal de Sagasti, tejero, el ladrillo, la teja y los cruceros necesarios para la obra de la iglesia parroquial de Calamocha.

APNC, Martin Fernando Navarro, 1548, s. f.

Concordia, pacto y capitulacion entre mase Johan Destala, maeso de yglesia, de una parte, y Cristoval de Sagasti, tejero, de la otra, sobre ciertas rajolas que ha de hazer para la yglesia de Calamocha.

Primo fue concertado que el dicho Cristoval haya de hazer toda la rajola, teja y cruzeros que seran menester para dicha yglesia, y darla hecha y de la marca que esta ya por una rajola, y la teja de la mano de Cutanda: a de ser hecha de aqui a Sant Miguel MDXXXVIII bien cozida, buena y suficiente a exhamen de oficiales.

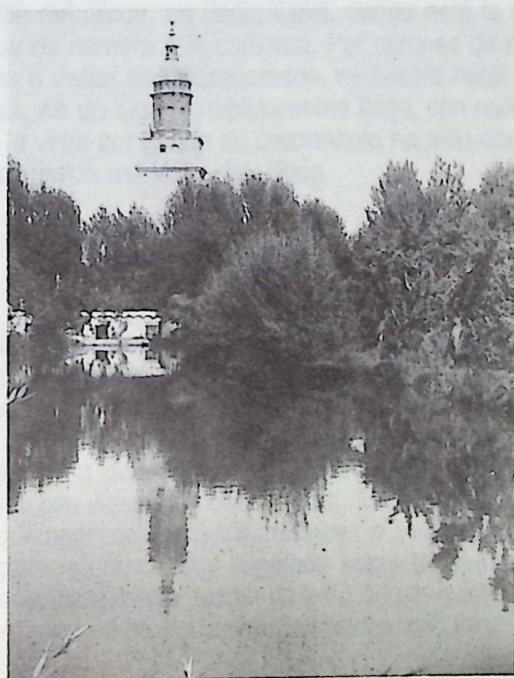
Item que el dicho Joan Destala le a de pagar la rajola a XXXVI sueldos el millar y la teja al mismo precio y la cruceria al mismo precio; a se la pagar de esta manera: en haziendo la obra y luego de senyal y pago ocho ducados, los quales el dicho Cristoval atorgo haver recibido et..

A XIII de febrero de MDXXXVIII en Calamocha fue dada la dicha capitulacion por dichas partes en poder de mi Martin Fernando, notario infrascripto, la qual es a saber: el dicho mase Joan a pagar la dicha obligacion oblijo su persona y bienes y juro etc., et el dicho Cristoval Sagasti a hazer dicha obra y cumplir lo dicho oblijo

La Iglesia Parroquial de Calamocha



Panóramica desde la Torre. Calamocha.
(Foto cedida al Ayuntamiento por D. Joaquín Catalán Lacruz)



Balsa del Molino. Calamocha.
(Foto cedida al Ayuntamiento por D. Joaquín Catalán Lacruz)

su persona y bienes y dio por fianças a los honorables Johan Ruiz, piedrapiquero, habitante en Calamocha, y a mase Joan de Guarín, cubero, habitante en Lechago, las quales tales fianças, tenedores y cumplidores de lo dicho por dicho Cristoval se obligaron so obligacion de sus personas y bienes y renuntiaron etc., jusmetieronse etc., large etc..

Testes: Joan Quilez menor y Joan de Vervegal, vezinos del lugar de Calamocha.
Yo, Joan Ruiz.

Yo, Cristobal de Sagasti.

Yo, mastre Joan de Eztala.

Yo, Joan Quilez, soi testigo de lo sobredicho i firmo por otro testigo i una fianca.